Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
11 ABR 2016
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 22-03-2016-MPT

Talara, treinta de marzo del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2016-MPT de fecha 29.03.2016, el Dictamen N° 1-2-2016-CIDUAT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre de área lateral ubicado en el Parque 66-33 Talara; Recurrente: EULOGIA RUMICHE DE RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante SOLICITUD DE FECHA 12/2/2014 la recurrente Eulogia Rumiche de Ruiz solicita el Cambio de Nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 66-33 Talara, para lo cual adjunta recibo de pagó por inspección Ocular y Derecho de trámite, Copia de DNI, Copia de Contrato de Cesión en uso que le otorgo mediante Resolución Municipal N°428-82-CPT a don Asunción Alberto Purizaca a ocupar y utilizar el área lateral Parque 66-33 Talara para uso de Jardín;

- Que, con INFORME Nº193-09-2014-MGCH-AF-UAT-OAT-MPT de fecha 10/9/2014, el área de fiscalización de Unidad Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria informa que en la base de Datos el Sistema de Gestión Tributaria se encuentra registrado la Suc. Ruiz Purizaca Asunción León, y que de acuerdo al TUPA el procedimiento de Cambio de Nombre es resuelto por la Subgerencia de Desarrollo Urbano;

- Que, mediante INFORME Nº396-09-2014-UAT-OAT-MPT de fecha 10/9/2014, el Área de la Unidad de Actualización Tributaria informa respecto al trámite de cambio de nombre del área lateral del Parque 66-33 Talara, que es imposible dar atención al cambio de nombre solicitado por la señora Eulogia Rumiche de Ruiz por no ser de su competencia, indicando que la autoridad que resuelve el trámite es la Subgerencia de Desarrollo Urban;.

- Que, mediante INFORME Nº1595-09-2014-OAT-MPT de fecha 11/9/2015, la Oficina de Administración Tributaria remite lo actuado al Subgerente de Desarrollo Urbano para que sirva disponer el trámite correspondiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE ASESORIA JURIDICA DE TALARA

- Que, mediante INFORME Nº4778-12-2014-SGDU-MPT de fecha 22/12/2014, la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que el original usuario del área fue el SR. Asunción Alberto Ruiz Purizaca, fallecido el usuario en el año 2012, la viuda solicita el cambio de nombre.
  Que efectuada la inspección ocular se verifica que el área lateral tiene una forma trapezoidal
  Por el frente colinda parque 66,.. 7.55 ml.
  Por la derecha entrando colinda con la vivienda parque 66-33 con......................... 14.85 ml.
  Por la izquierda entrando colinda con lateral de vivienda parque 66-31 con...........14.85 ml.
  Por el fondo colinda con calle S/n .... .2.60 ml.
  Área: 73.92 m2 y Perímetro: 39.85 ml.

  Que el uso será de VIVIENDA y la recurrente deberá cancelar por única vez S/.842.69 Nuevos soles, por lo que considera PROCEDENTE, lo solicitado.

- Que, mediante INFORME Nº384-03-2015-OAJ-MPT de fecha 13/3/2015, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial, informa que resulta IMPROCEDENTE el Cambio de Nombre del área lateral ubicado en el Parque 66-33 Talara solicitado por la Sra. Eulogia Rumiche de Ruiz, ello conforme a lo señalado en el Artículo 61° del Código Civil, así como en la Ordenanza Municipal 13-8-2011-MPT. Asimismo se disponga el inicio del procedimiento de reversión a favor de esta municipalidad del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el parque 66-33 Talara, que fue otorgado mediante Resolución Municipal N° 428-82-CPT a favor de don Asunción Alberto Ruiz Purizaca fallecido.
  Que el acuerdo que se emita sea puesto a conocimiento de la recurrente así como de los que resulten interesados, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles de recepcionado dicho acuerdo de concejo, en uso de su derecho de defensa, formule los cargos que estime correspondiente, con relación al inicio del procedimiento de reversión de inmueble citado en el punto precedente a favor de la Municipalidad provincial de Talara.

- Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú" contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

- Que, el Articulo 39 primer párrafo de la Ley Nº27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en

concordancia con la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.

- Que, en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Que, asimismo el Artículo 59° de la norma antes acotada prescribe: "Disposición de Bienes Municipales, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley".

- Que, el Artículo 66° de la misma norma acotada señala: "Aprobación del Concejo Municipal, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal".

- Que Asimismo el Artículo 68° establece: "Que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

- Que, el Articulo 61 del Código Civil, señala" La muerte pone fin a la persona, y que al haber fallecido la beneficiaria del área lateral y al no constituir parte de la masa hereditaria dicha área lateral, trae como consecuencia que de manera automática se extinga al sujeto de derechos".

- Qué, el Inciso I) artículo 16° de la de la norma municipal ORDENANZA MUNICIPAL N°13-08-2011-MPT establece como causales de Extinción de la CESIÓN EN USO" Fallecimiento de la cesionaria en casos de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas"

- Que, asimismo el Artículo 18° de la misma norma municipal señala "Procedimiento de la Reversión de constatarse el incumplimiento de las obligaciones o de detectarse una causal de reversión la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Administración Tributaria en forma conjunta o por separada emitirán su informe, el mismo previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica se elevara a la comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para su dictamen, y luego ser debatido en el pleno del concejo municipal e iniciar el proceso de reversión con el tramite respectivo de acuerdo a ley.
- La recepción del bien inmueble materia de reversión, será mediante acta suscrita entre el beneficiario y el responsable de la Oficina de Control Patrimonial. Debiendo anotar las condiciones y características del bien que se recepciona.

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 1-2-2016-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Cambio de Nombre solicitado por la Sra. Eulogia Rumiche de Ruiz del área lateral adyacente ubicado en el Parque 66-33 Talara.

2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Municipal N° 428-82-CPT, que le otorgo en uso a don Asunción Alberto Ruiz Purizaca, el área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 66-33 Talara.

3. **INICIAR** el Procedimiento de Reversión del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en parque 66-33 Talara, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al Artículo 18° de la Ordenanza Municipal 13-08-2011-MPT.

4. **DEJAR A SALVO** el derecho preferente de la Sra. Eulogia Rumiche de Ruiz a solicitar la Cesión en uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en Parque 66-33 Talara.

5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.- -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Copias:
Interesada
GDT
OAT
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva